

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2007
Código del Proyecto	5.07.02
Denominación del Proyecto	Tratamiento evaluación y administración de faltas.
Período examinado	Año 2006
Unidad Ejecutora	Programa 25: Evaluación de faltas.
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos en términos de eficacia y eficiencia.
Presupuesto	Crédito vigente: \$32.350.127 Crédito devengado:\$32.084.195,24
Alcance	El exámen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa establecidas en el Art. 6° de la Ley 325 de la LCBA aprobatorias de las normas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires. Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia.
Tareas de campo	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 4 de abril y el 1° de septiembre de 2007.
Aclaraciones previas	El presente programa tiene por objeto brindar a todos aquellos ciudadanos, a los que se le labró infracciones de transito y/o comercio, vía pública, etc., el derecho a la defensa por considerar que existen causales atenuantes o anulatorias para la sanción de las mismas. Corresponde a una instancia anterior a la Justicia local y se aplica a cualquier caso en el que la Ley estipula una sanción o pena de multa. El tratamiento y evaluación administrativa de las actas de infracciones se realiza con el fin de impartir sanciones equitativas e igualitarias ante las mismas faltas. La unidad ejecutora del programa presupuestario objeto de análisis es la Dirección General de Administración de Infracciones.
Observaciones Generales	I. Observaciones generales Se observa una vulneración a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión del programa auditado y en el ejercicio de las responsabilidades primarias asignadas a la unidad ejecutora, conllevando, de modo indirecto, a una deficiente política de seguridad. 1) Insuficiente ejercicio de la competencia: 2) Falencias en el ejercicio del poder de policía3)

	Inexistencia de una política de seguridad integral e integrada: 4) Delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente II. Observaciones específicas 1) Estructura a) Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias y acciones y dotación de personal. Consecuentemente, la competencia que se ejerce por cada una de las áreas que se estructuran de hecho lo es sin sustento normativo vulnerando los principios de la organización administrativa, especialmente, el de legalidad y debilitando el sistema de control interno. Condiciones laborales y edilicias a) Las instalaciones del Organismo no resultan ser las adecuadas para el desarrollo del programa auditado, especialmente, en lo atinente a la atención directa al público. En efecto, las características del inmueble generan problemas de ingreso y egreso de personas, de circulación (obstaculizándola en algunos supuestos), de seguridad y torna incómoda la espera a la que eventualmente el ciudadano debe sujetarse para la realización del trámite correspondiente y/o para ejercer su derecho de defensa. Planificación y objetivos a) Inexistencia de constancias de una planificación de los lineamientos estratégicos de la política de tratamiento y evaluación de faltas. Recursos físicos y humanos: Inexistencia de constancias que acrediten una política de capacitación del personal y de inversión en equipamiento en desmedro del interés público y de los principios de economía y eficiencia de la administración pública. Regulación de Procedimientos y de registros Insuficiencia de normas de procedimientos y/o de circuitos internos que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno. Implementación de procedimientos, registros, y ejercicio de la competencia asignada Los procedimientos y los sistemas de información que se implementan en el marco de la ejecución del programa en análisis carecen de un control interno y asimismo obstaculizan y/o imposibilitan la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia en su gestión, en desmedro asimismo de la imparcialidad y objetividad requeridas para el tratamiento y evaluación de las faltas, y del derecho del acceso a la información. Concentración y delegación de funciones inculadas
--	--

	al ejercicio del poder de policía. Inexistencia de un sistema de información Inexistencia de un sistema de información que ilustre de un modo confiable, integral e integrado respecto del tratamiento y evaluación de las faltas obstaculizando y/o imposibilitando, fundamentalmente, el conocimiento y/o el seguimiento, evaluación y control de dichas acciones Insuficiencia en la registración. Falta de confiabilidad del sistema de información Instrumentación del tratamiento de las faltas y actuación de los controladores: <i>Expedientes:</i> Los procedimientos que importan el tratamiento y la evaluación de la falta en ningún supuesto, (aunque intervengan los controladores) generan expedientes (art. 28 de la LPAC) observándose asimismo que solo en los supuestos en los que intervienen los controladores (16,11% del total de las actas ingresadas) se instrumenta una actuación (que se denomina "legajo"). En efecto, cuando dicha intervención no se produce (84% de los casos aproximadamente), sino comparece el presunto infractor a abonar la multa por el sistema de pago voluntario, se "guarda" y/o "archiva" solo el acta y de un modo separado de la misma, las pruebas producidas, sin constancia alguna de acto administrativo que disponga el tratamiento del acta o los motivos por los cuales no se ordena el mismo, ello, en desmedro de la transparencia y de la obligatoriedad que caracteriza al ejercicio de la competencia. Procedimientos implementados para el ingreso de actas al organismo: El ingreso al organismo de las actas labradas por el personal inspectivo, adolece de falta de transparencia no pudiéndose evaluar la necesaria coincidencia entre las actas remitidas por la autoridad inspectiva y el efectivo ingreso de las mismas al organismo auditado. Ello, por cuanto, Procedimientos para la Citación Falta de citación: La citación a comparecer a la Dirección General Administrativa de Infracciones prevista en el art. 12º ley 1217 dirigida al presunto infractor, no se efectúa en todos los casos en los que se ha detectado la falta. En efecto, aquella no tiene lugar en los siguientes supuestos: Desconocimiento del universo no citado: Se observan falencias de legalidad y de transparencia en los procedimientos de archivo y nulidad de las actas. En efecto a la ya observada inexistencia de un registro que detalle el motivo del archivo del acta de infracción, y que
--	---

	discrimine y detalle las actas anuladas en todos los supuestos (por resolución del controlador y por la repartición inspectiva) se advierte que: Obstáculo para el cumplimiento de la sanción Procedimientos para el archivo y nulidad de las actas Procedimientos para la evaluación de las actas por el controlador Insuficiente ejercicio de la competencia atribuida: a) Vulneración del fin punitivo y anomia, b) Vulneración del principio de igualdad de trato, transparencia, objetividad e imparcialidad: c) Vulneración del sistema de seguridad: Demora en los procedimientos Ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores Regulación de las funciones del controlador: <i>Falta de regulación.</i> Procedimientos de rendición de actas de inspección Procedimientos de conservación y guarda de las actas. Se advierten falencias en los procedimientos de conservación y guarda de las actas de infracción. En efecto, según manifestaciones del sector “control de Actas” en oportunidad de verificar los paquetes de talonarios de actas depositados advierte faltantes en una ocasión. Deficiente funcionamiento del sistema informático Designación: La designación de algunos controladores es efectuada en desmedro de los procedimientos regulados legalmente. En efecto, habiendo previsto la ley 2128 un procedimiento de designación transitorio para cubrir las vacantes generadas en virtud de la ampliación del número de controladores dispuesta por dicha norma (designación por la autoridad de aplicación con acuerdo de la Legislatura), Contrataciones a) De la falta de planificación así como del análisis de los procedimientos de contratación celebrados, de los cuales se desprende, conforme se desarrolla seguidamente, que en un alto porcentaje de los mismos se invoca la urgencia, se advierte una vez más una gestión que se desarrolla en desmedro de la legalidad, eficacia, eficiencia y economía traduciendo una imprevisión en el accionar del organismo y/o en la política de seguridad implementada por el Gobierno de la Ciudad. Convenio Acara :a) Inexistencia de constancias que acrediten los antecedentes que conllevan a la celebración del convenio con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como constancias de su ejecución .
--	--

	b) Falta de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Acara Convenio Banco Ciudad a) Falta de conocimiento del Banco Ciudad respecto de la comisión que cobra para la recaudación por multas. En efecto, dicha entidad dice cobrar una comisión equivalente al 0,5% del total recaudado más iva, amparándose en una disposición interna, pese a que, según la normativa vigente y documentación analizada, dicho monto asciende a \$ 0,20 más iva por cada comprobante.
Conclusión	A modo de conclusión se puede destacar en el marco de la auditoria ordenada una serie de falencias que atentan contra los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los programas auditados, extenuando el cumplimiento de las responsabilidades primarias presupuestas para el organismo, entre las que se destacan: mejorar el grado de control, sanción de las infracciones y los medios para una mejor atención al público, obstaculizando, en forma indirecta, el desarrollo propicio de políticas de seguridad. A lo largo del informe se han destacado una serie de observaciones generales que podemos sintetizar a través de cuatro grandes rangos: 1) <i>insuficiente ejercicio de la competencia</i>, 2) <i>falencias en el ejercicio del poder de policía</i>, 3) <i>inexistencia de una política de seguridad integral e integrada</i>, 4) <i>delegación del ejercicio del poder de policía sin control suficiente</i>. Dentro de las observaciones generales se encierran falencias específicas de distinta índole, entre las que se destacan por su mayor relevancia: a) la “delegación”, y “concentración” de funciones vinculadas al ejercicio de poder de policía en terceros contratados que se implementan sin control por oposición y sin una acabada fiscalización por parte del organismo; b) insuficiencia en la registración ya sea en la historia de las actas, donde no existe un registro completo unificado y acabado; como tampoco en los casos de actas descartadas, citaciones fracasadas, actas archivadas, prescriptas y nulas; c) falta de confiabilidad en el sistema de información, las cuales se advierten a través de la falta de coincidencia de la información analizada durante la auditoria realizada; d) adolece de falta de transparencia los procedimientos a través de los cuales ingresan las actas al organismo; e) no se efectúa la correspondiente citación en todos los casos donde se detectó una infracción, agravado por la imposibilidad de identificar el universo de las actas no

	citadas, y reduciendo el tratamiento y evaluación de aquellas faltas a las cuales comparece el presunto infractor; f) en ocasiones se observa el ejercicio deficiente de la competencia por parte de los controladores, como por ejemplo en los casos identificados en que el monto resuelto es mayor al máximo tanto como menor al mínimo establecido por la norma, en el que se falla como vehículo particular a vehículos identificados para transporte de pasajeros, etc.; g) la falta de subsanación al problema de las actas no devueltas por las reparticiones encargadas de la confección de las multas; h) incumplimiento de los procedimientos de contratación; i) falta de coincidencia en los montos globales de la recaudación por multas entre la Contaduría General y las respuestas de la DGAJ a los requerimientos formulados por la AGCBA; j) ausencia de transparencia en lo que respecta a los ingresos y egresos efectuados a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y ACARA, además se observa que el organismo no ejerce un control eficiente respecto de los gastos efectuados por ACARA. En función de las observaciones realizadas a través del proceso de auditoria, se generaron en el informe las recomendaciones respectivas con el objetivo que su aplicación optimice los principios de legalidad, eficacia y economía en las futuras gestiones. Asimismo y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen 50/08, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas a los organismos /funcionarios respectivos sin perjuicio de recomendar la promoción de las acciones pertinentes para un eventual deslinde de responsabilidades. Todo ello en el entendimiento que de la promoción de dichas acciones puedan surgir elementos que ameritan instar la vía judicial. Respecto de los convenios oportunamente celebrados con la Universidad Tecnológica Nacional, y con el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios así como el Convenio anexo al antedicho con la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (Acara), se recomiende el inmediato estudio y revisión de estos contratos, por parte de los funcionarios responsables del GCBA, a efectos de subsanar las numerosas evidencias detectadas y solucionar los cuestionamientos expuestos con el fin de optimizar la transparencia de los procedimientos y lograr un eficiente control de la gestión.
--	---